
MANUAL SARLAFT – PTEE

**TOURING & AUTOMÓVIL
CLUB DE COLOMBIA ACC**
PROCESO.
GESTIÓN ESTRATÉGICA

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026



MEMBER OF





INTRODUCCIÓN Y PROPOSITO

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC es una entidad privada sin ánimo de lucro que trabaja por una movilidad segura, eficiente y sostenible, mediante la prestación de servicios integrales a sus socios plenarios, afiliados, clientes y a la comunidad. Dentro de su portafolio se encuentran la asistencia mecánica y jurídica, los trámites ante entidades de tránsito, la expedición de documentos internacionales para conducir, la comercialización de seguros, la formación de conductores a través de su Centro de Enseñanza Automovilística (CEA), la gestión de placas para vehículos antiguos y clásicos, y el desarrollo de soluciones en seguridad vial y en seguridad y salud en el trabajo.

En atención a la naturaleza de sus operaciones y a que una de sus líneas de negocio, el Centro de Enseñanza Automovilística (CEA), se encuentra bajo la supervisión de la Superintendencia de Transporte, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** se encuentra obligado a implementar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), conforme a la normativa vigente. Este sistema se aplica de manera integral a todas las operaciones, procesos y servicios de la organización.

Asimismo, en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y ética empresarial, la organización adopta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), orientado a la prevención de riesgos de corrupción, soborno y demás conductas contrarias a la ética.

En este contexto, el presente Manual SARLAFT – PTEE tiene como propósito establecer los lineamientos, metodologías, procedimientos, controles, roles y responsabilidades para la gestión integral de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como los riesgos de corrupción y soborno.

Lo anterior, con el fin de fortalecer la transparencia en la gestión institucional, proteger la reputación de la organización y promover una cultura organizacional basada en la ética, la legalidad y el cumplimiento, aplicable a la Junta Directiva, la Alta Dirección, colaboradores, contratistas, proveedores, socios plenarios, afiliados y demás partes interesadas.



1. OBJETIVO GENERAL

Implementar, mantener y mejorar continuamente en **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el fin de identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos asociados a sus actividades, operaciones y servicios.

Con ello, se busca garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, prevenir que la organización sea utilizada para la realización de actividades ilícitas, mitigar riesgos de corrupción y soborno, proteger su reputación institucional y la confianza de sus grupos de interés, así como fortalecer una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y el cumplimiento.

1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como los riesgos de corrupción, soborno y demás conductas contrarias a la ética empresarial, en las operaciones, productos, servicios y en las relaciones con clientes, contratistas, proveedores y demás partes interesadas.
- Evaluar la exposición de la organización frente a dichos riesgos, mediante la aplicación de metodologías que permitan analizar su probabilidad de ocurrencia e impacto.
- Establecer e implementar controles, medidas y mecanismos de tratamiento orientados a prevenir, mitigar y controlar los riesgos identificados, de acuerdo con la naturaleza de las actividades y servicios de la organización.
- Realizar el monitoreo y seguimiento continuo de las operaciones, transacciones y relaciones de negocio, con el fin de detectar oportunamente operaciones inusuales, sospechosas o conductas contrarias a la ética empresarial.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicables a **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC**, en materia de SARLAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- Establecer mecanismos y procedimientos para el reporte oportuno, veraz y completo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes, conforme a los lineamientos legales.
- Fortalecer la cultura organizacional mediante programas de capacitación, inducción, reinducción y sensibilización, orientados a promover la gestión de riesgos, la ética, la transparencia y el cumplimiento.
- Proteger la reputación organizacional y la confianza de los socios, afiliados, clientes, proveedores, autoridades y demás partes interesadas, a través de prácticas basadas en la integridad y la transparencia.
- Promover la mejora continua del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), mediante la revisión, actualización y ajuste permanente de sus metodologías, controles y procedimientos, en función de cambios normativos, del entorno y de la operación.



2. ALCANCE.

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** aplican de manera integral a todas las líneas de negocio, procesos, actividades, operaciones y servicios de la organización, incluyendo:

- Asistencia mecánica y jurídica
- Trámites ante entidades de tránsito
- Expedición de permisos internacionales para conducir
- Comercialización de seguros
- Formación de técnicas de conducción a través del Centro de enseñanza automovilística (CEA).
- Gestión de trámites de placas para vehículos antiguos y clásicos
- Soluciones en seguridad vial y en seguridad y salud en el trabajo.

El presente manual es de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de la organización, incluyendo la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, directivos, colaboradores, contratistas, proveedores, aliados, socios plenarios, afiliados y demás partes interesadas, quienes deberán dar cumplimiento a las políticas, procedimientos y controles definidos.

El alcance del sistema comprende la gestión integral de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como los riesgos de corrupción, soborno y demás conductas contrarias a la ética empresarial, en todas las relaciones, operaciones y decisiones de la organización.

En este sentido, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** adopta un enfoque preventivo y basado en riesgo, orientado a evitar que sus actividades sean utilizadas, de manera directa o indirecta, para la comisión de actividades ilícitas o prácticas contrarias a la transparencia y la ética empresarial.

3. MARCO LEGAL Y REGULATORIO

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** se implementan en cumplimiento de las disposiciones legales nacionales y estándares internacionales aplicables, entre los que se destacan:

NORMATIVIDAD NACIONAL

- Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte: establece la obligatoriedad de implementar el SARLAFT para los sujetos vigilados, incluyendo los Centros de Enseñanza Automovilística.



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

- Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte: establece los lineamientos para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- Resolución 7038 de 2026 de la Superintendencia de Transporte: actualiza y complementa disposiciones relacionadas con el PTEE
- Resolución 4607 de 2026 de la Superintendencia de Transporte: actualiza y complementa disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- Ley 599 de 2000 – Código Penal: tipifica el lavado de activos, la financiación del terrorismo y delitos asociados.
- Ley 526 de 1999: crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y establece las obligaciones de reporte.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción: establece medidas para la prevención y sanción de actos de corrupción.
- Ley 1908 de 2018: fortalece la lucha contra el crimen organizado y la financiación del terrorismo.

ESTÁNDARES Y REFERENTES INTERNACIONALES

- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF), como estándar internacional para la prevención del LA/FT/FPADM.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas.
- Convenios internacionales ratificados por Colombia en materia de cooperación judicial, financiera y de seguridad.

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC adopta este marco normativo como referencia obligatoria para la gestión integral de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, así como a la corrupción y el soborno, garantizando el cumplimiento legal, la alineación con estándares internacionales y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y la integridad.

4. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.

DEFINICIONES

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios (Resolución 2328 de 2025).



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

LA/FT/FP: Para efectos de la presente Resolución, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Resolución 2328 de 2025).

LAVADO DE ACTIVOS (LA): Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes (Resolución 2328 de 2025).

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT): Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Resolución 2328 de 2025).

FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FP): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable (Resolución 2328 de 2025).

RIESGO LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades. (Resolución 2328 de 2025).



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP. (Resolución 2328 de 2025).

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. (Resolución 2328 de 2025).

DEBIDA DILIGENCIA: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la presente Resolución. (Resolución 2328 de 2025).

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. (Resolución 2328 de 2025).

OPERACIÓN INUSUAL: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria. (Resolución 2328 de 2025).

OPERACIÓN SOSPECHOSA: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. (Resolución 2328 de 2025).

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo. (Resolución 2328 de 2025).

SIREL: Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año. (Resolución 2328 de 2025).

ACTOS / HECHOS DE CORRUPCIÓN: Para efectos de la presente Resolución, serán todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional. (Resolución 14673 de 2025).

CANAL DE DENUNCIAS: Instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética. (Resolución 14673 de 2025).

CORRUPCIÓN PRIVADA: Según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero. (Resolución 14673 de 2025).

ÉTICA EMPRESARIAL: Es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad. (Resolución 14673 de 2025).

NEGOCIOS O TRANSACCIONES: Se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. (Resolución 14673 de 2025).

PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA O PEP: Es un individuo que ocupa o ha ocupado un cargo público de alto nivel, lo que lo hace más susceptible a riesgos de corrupción, soborno o lavado de dinero. Incluye funcionarios de gobierno, sus familiares y asociados, y requiere monitoreo financiero estricto para prevenir delitos.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE: Es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta. (Resolución 14673 de 2025).

ACRÓNIMOS.

- **ACC:** TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA ACC.
- **CEA:** Centro de Enseñanza Automovilística.
- **LA:** Lavado de Activos.
- **FT:** Financiación del Terrorismo.
- **FPADM:** Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **SARLAFT:** Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero.
- **PEP:** Persona Expuesta Políticamente.
- **ROS:** Reporte de Operación Sospechosa.
- **PTEE:** Programa de transparencia y ética empresarial



5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT Y PTEE DE TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC



6. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL SARLAFT Y PTEE.

La adecuada implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** requiere la participación activa, coordinada y responsable de todos los niveles de la organización.

En este sentido, se establecen los siguientes roles y responsabilidades:

JUNTA DIRECTIVA.

Como máximo órgano de dirección, la Junta Directiva es responsable de la orientación estratégica y supervisión del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). En desarrollo de ello, deberá:

- Aprobar la política, el manual y las actualizaciones del SARLAFT – PTEE.
- Aprobar el código de ética y conducta.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Analizar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, Representante Legal y Revisoría Fiscal.
- Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el funcionamiento del sistema.
- Supervisar la efectividad del SARLAFT – PTEE y promover su mejora continua.



REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal es responsable de asegurar la implementación y funcionamiento efectivo del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Para ello deberá:

- Presentar para aprobación el SARLAFT – PTEE y sus actualizaciones.
- Garantizar la asignación de recursos necesarios para su operación.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la ejecución del sistema.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la capacidad e independencia requerida.
- Atender y certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento normativo cuando sea requerido.
- Gestionar la designación o reemplazo del Oficial de Cumplimiento conforme a la normatividad vigente.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de liderar la gestión integral del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), actuando con autonomía e independencia. Sus principales funciones son:

- Diseñar, implementar, actualizar y hacer seguimiento al sistema.
- Evaluar los riesgos LA/FT/FPADM y proponer controles y mejoras.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia.
- Coordinar programas de capacitación en materia de cumplimiento.
- Realizar los reportes a la UIAF.
- Presentar informes periódicos a la Alta Dirección y Junta Directiva.
- Velar por la adecuada conservación de la información y soportes del sistema.

REVISORÍA FISCAL

La Revisoría Fiscal ejerce control independiente sobre el cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), en el marco de sus funciones legales. En particular:

- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas identificadas en el ejercicio de sus funciones.
- Evaluar la efectividad del SARLAFT – PTEE.
- Informar a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento sobre las falencias detectadas.



DIRECTIVOS Y LÍDERES DE PROCESO

Son responsables de la implementación operativa del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en sus procesos. Para ello deberán:

- Incorporar los lineamientos del SARLAFT – PTEE en sus procesos.
- Identificar y reportar riesgos, señales de alerta u operaciones inusuales.
- Asegurar que sus equipos conozcan y apliquen las políticas y procedimientos.

COLABORADORES

Todos los colaboradores son responsables de cumplir y aplicar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). En este sentido deberán:

- Cumplir con las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Participar en los programas de capacitación.
- Reportar oportunamente cualquier situación inusual o sospechosa.
- Actuar conforme a los principios de ética, transparencia y legalidad.

TERCEROS (PROVEEDORES, CONTRATISTAS, CLIENTES, SOCIOS Y AFILIADOS)

Los terceros vinculados a la organización deberán:

- Cumplir con los procesos de debida diligencia establecidos.
- Suministrar información veraz, completa y actualizada.
- Abstenerse de realizar conductas que puedan exponer a la organización a riesgos de LA/FT/FPADM o corrupción entre otros.

Las funciones y responsabilidades anteriormente descritas corresponden a las obligaciones mínimas establecidas para cada rol dentro del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

En todo caso, estas deberán entenderse en concordancia y complemento con las disposiciones contenidas en la Resolución 2328 de 2025, la Resolución 14673 de 2025, Resolución 4607 de 2026, la resolución 7038 de 2026 de la Superintendencia de Transporte y demás normas aplicables, las cuales hacen parte integral del presente manual.

El desarrollo detallado de las funciones, procedimientos específicos, controles y mecanismos de seguimiento se encuentra definido en el Manual SARLAFT – PTEE y en los demás documentos internos correspondientes.



7. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO, TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (SARLAFT – PTEE)

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, ha adoptado la **“Política de Cumplimiento, Transparencia y Ética Empresarial (SARLAFT y PTEE) (XXXXXX)”**, la cual integra el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Esta política constituye una regla de conducta y gestión obligatoria para la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, directivos, colaboradores, contratistas, proveedores, socios plenarios, afiliados y demás partes interesadas, quienes deberán actuar bajo principios de ética, legalidad, transparencia y cero tolerancias frente a la corrupción, el soborno y cualquier conducta ilícita.

La política establece los lineamientos generales para la prevención, detección, control y monitoreo de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como de los riesgos de corrupción y soborno, bajo un enfoque basado en riesgo y en concordancia con la normativa aplicable.

Asimismo, define los compromisos de la Alta Dirección, la asignación de responsabilidades, el fortalecimiento de la cultura organizacional, la implementación de controles, mecanismos de debida diligencia y el cumplimiento de las obligaciones de reporte ante las autoridades competentes.

8. ETAPAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE LOS RIESGOS LA/FT/FP Y CO / SO

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC gestiona los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y a la Corrupción y Soborno (CO/SO), bajo un enfoque basado en riesgo, de manera integral, sistemática y continua.

Este proceso se desarrolla en coherencia con lo establecido en el procedimiento **“Gestión para administrar y abordar riesgos y oportunidades (PRGI07)”**, y mediante el uso de los formatos:

- FRGE01 Contexto de la organización, necesidades y expectativas de las partes interesadas
- FRG15 Matriz para administrar y abordar riesgos y oportunidades

Las etapas del proceso son las siguientes:

8.1 ANALISIS DE CONTEXTO

Corresponde a la identificación y el análisis de las cuestiones externas e internas que pueden afectar el cumplimiento de los fines previstos por la organización, así como su exposición a riesgos de



LA/FT/FPADM y CO/SO. Este proceso tiene como propósito establecer una dirección estratégica clara, orientada a garantizar la sostenibilidad y el crecimiento de la organización.

El análisis se realiza mediante el formato “**Contexto de la organización, necesidades y expectativas de las partes interesadas (FRGE01)**”, y contempla las siguientes herramientas:

POAM (Perfil de Oportunidades y Amenazas del Medio)

Permite identificar las condiciones del contexto externo que representan oportunidades o amenazas para la organización. Entre los factores analizados se encuentran:

- Factores medioambientales, naturales y geográficos
- Factores económicos y administrativos
- Factores legales y reglamentarios
- Factores tecnológicos
- Factores sociales, culturales y políticos
- Factores competitivos

Análisis del contexto interno (fortalezas y debilidades)

Permite identificar las capacidades internas de la organización, considerando aspectos como:

- Capacidad organizacional, gobierno corporativo y de gestión
- Capacidad de competitividad y de mercado
- Capacidad financiera
- Capacidad de sistemas de información, recursos y conocimiento
- Capacidad de talento humano y seguridad y salud en el trabajo
- Capacidad de cumplimiento ambiental

El seguimiento y revisión del análisis del contexto se realiza como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios relevantes.

8.2 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Consiste en el reconocimiento de los eventos, situaciones, operaciones o relaciones que puedan generar exposición a riesgos de LA/FT/FPADM o de corrupción y soborno, incluyendo la identificación de factores de riesgo y su clasificación según su naturaleza.

Los factores de riesgo corresponden a elementos que pueden afectar el logro de los objetivos organizacionales o incrementar la probabilidad de que la organización sea utilizada con fines ilícitos.

Para su identificación, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** considera los siguientes aspectos:

- **Partes interesadas:** Personas naturales o jurídicas, entidades del Estado, grupos u organizaciones que pueden afectar o verse afectados por las actividades de la organización.
- **Productos o servicios:** Bienes o servicios ofrecidos por la organización.



- **Procesos:** Secuencias de actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos organizacionales.
- **Gestión organizacional:** Planeación, dirección y control de los recursos y actividades.
- **Cultura organizacional:** Valores, principios y prácticas que orientan el comportamiento institucional.
- **Gestión del talento humano:** Procesos de vinculación, formación, evaluación y bienestar laboral.
- **Sistemas de información:** Herramientas tecnológicas y procesos de gestión de la información.
- **Zonas geográficas:** Lugares donde la organización desarrolla sus operaciones.

La identificación de los riesgos se consolida en la “**Matriz para administrar y abordar riesgos y oportunidades (FRGI15)**” y se complementa con la aplicación de procedimientos de debida diligencia.

8.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE

Corresponde a la determinación del nivel de riesgo propio de cada evento identificado, sin considerar la existencia ni la efectividad de los controles implementados por la organización.

Esta evaluación se realiza mediante el análisis de dos variables fundamentales:

- **Probabilidad:** Posibilidad de que el riesgo se materialice
- **Impacto:** Consecuencias que podría generar la materialización del riesgo sobre la organización, en términos económicos, legales, operativos y reputacionales.

El resultado de esta evaluación permite establecer el nivel de riesgo inherente al que se encuentra expuesto **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC**.

8.4 ANÁLISIS DE CONTROLES EXISTENTES Y DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL

Una vez determinado el nivel de riesgo inherente, entendido como la exposición al riesgo en ausencia de controles, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** procede a evaluar los controles existentes implementados para su mitigación.

Este análisis comprende la evaluación de:

- **Diseño del control:** Si el control es adecuado para mitigar el riesgo identificado.
- **Implementación:** Si el control se encuentra formalmente establecido en los procesos.
- **Eficacia:** Si el control opera de manera efectiva y contribuye a reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto del riesgo.

A partir de este análisis, se establece la capacidad real de mitigación de los controles frente al riesgo inherente, lo cual permite determinar el nivel de riesgo residual, entendido como la exposición real al riesgo una vez aplicados los controles existentes.



El riesgo residual deberá ser evaluado frente a los niveles de aceptación definidos por la organización, con el fin de determinar la necesidad de implementar acciones adicionales de tratamiento.

8.5 TRATAMIENTO DEL RIESGO

El tratamiento del riesgo corresponde a la definición e implementación de acciones orientadas a gestionar los riesgos identificados, con el fin de mantener el nivel de riesgo residual dentro de los niveles de aceptación establecidos por **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC**.

Estas acciones se determinan con base en los resultados de la evaluación del riesgo inherente y el análisis de la efectividad de los controles existentes, bajo un enfoque basado en riesgo.

El tratamiento del riesgo se gestiona a través de la la “**Matriz para administrar y abordar riesgos y oportunidades (FRGI15)**”, en la cual se establecen de manera estructurada:

- Actividades para el tratamiento del riesgo.
- Fecha de ejecución de la actividad.
- Responsable de la ejecución.
- Identificación de riesgos, oportunidades o aspectos asociados durante la ejecución de la actividad.

Las acciones de tratamiento podrán orientarse a:

- Prevenir la materialización del riesgo.
- Mitigar su probabilidad de ocurrencia o impacto.
- Evitar la exposición al riesgo mediante decisiones operativas o comerciales.
- Aceptar el riesgo cuando se encuentre dentro de los niveles de tolerancia definidos por la organización.

En el marco del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el tratamiento del riesgo podrá incluir, entre otras medidas:

- Aplicación de debida diligencia y debida diligencia intensificada.
- Implementación o fortalecimiento de controles.
- Ajustes en procesos, procedimientos o mecanismos de control.
- Establecimiento de restricciones o finalización de relaciones con contrapartes.

8.6 SEGUIMIENTO Y MONITOREO

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC realiza el seguimiento y monitoreo continuo de los riesgos con el propósito de verificar la efectividad de los controles implementados, la evolución del riesgo residual y la detección oportuna de situaciones que puedan exponer a la organización a riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y de corrupción y soborno.



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

El monitoreo y revisión de los riesgos se llevará a cabo como mínimo una vez al año, o cuando se presenten cambios relevantes en el entorno, en las operaciones, en la normatividad o cuando se identifiquen nuevas amenazas o vulnerabilidades, conforme a lo establecido en el procedimiento “**Gestión para administrar y abordar riesgos y oportunidades (PRGI07)**”.

Este proceso contempla:

- Verificar si durante el periodo evaluado se ha materializado alguno de los riesgos identificados.
- Documentar las evidencias en caso de materialización del riesgo.
- Reevaluar el nivel de riesgo residual y definir la necesidad de ajustar o implementar nuevos controles.
- Registrar en la “**Matriz para administrar y abordar riesgos y oportunidades (FRGI15)**” tanto la materialización como la no materialización de los riesgos.

Adicionalmente, en el marco del SARLAFT y del PTEE, el monitoreo incluye:

- Seguimiento a las operaciones, transacciones y relaciones con contrapartes, con el fin de detectar operaciones inusuales y operaciones sospechosas.
- Verificación de la adecuada aplicación de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.
- Evaluación periódica de la efectividad de los controles implementados.
- Identificación de señales de alerta que puedan requerir análisis por parte del Oficial de Cumplimiento.

El proceso de monitoreo debe garantizar la detección oportuna de desviaciones, así como la implementación de acciones correctivas y de mejora continua del sistema.

9. CANALES DE REPORTE Y GESTIÓN DE DENUNCIAS.

9.1 CANALES DE REPORTE SARLAFT - PTEE.

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC dispone de mecanismos formales para la recepción de reportes y denuncias relacionadas con posibles hechos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como de corrupción y soborno.

Para tal fin, la organización dispone de canales de reporte accesibles, que permiten la recepción de denuncias por parte de colaboradores, contrapartes y la comunidad en general.

Actualmente, se cuenta con los siguientes canales oficiales:

Correo electrónico: lineadeetica@acc.com.co
Teléfonos: 601 651 4222 / 601 489 5050 Ext. 112

A través de estos canales podrán reportar:

- Operaciones inusuales o sospechosas



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

- Señales de alerta relacionadas con LA/FT/FPADM
- Situaciones asociadas a corrupción o soborno
- Conductas contrarias al Código de Ética y a las políticas del sistema
- Vulneraciones a derechos humanos
- Situaciones de acoso, abuso, discriminación u otras conductas indebidas en el entorno laboral

Estos canales hacen parte integral del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC garantiza:

- La confidencialidad de la información reportada
- La posibilidad de realizar reportes de forma anónima
- El acceso restringido a la información, gestionada por el Oficial de Cumplimiento
- La protección integral del denunciante de buena fe frente a cualquier tipo de represalia

Los reportes recibidos a través de estos canales serán gestionados conforme a lo establecido en el presente manual, incluyendo, cuando aplique, su análisis y la adopción de las acciones correspondientes.

9.2 GESTIÓN DE DENUNCIAS Y REPORTE

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC establece el siguiente procedimiento para la gestión de denuncias, reportes y alertas recibidas a través de los canales definidos, como parte integral del SARLAFT y del PTEE.

9.2.1 RECEPCIÓN DEL REPORTE.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de recibir, centralizar y gestionar los reportes allegados a través de los canales definidos por la organización, incluyendo la línea de ética.

Todo reporte deberá ser registrado en la matriz **“Registro y control de reportes, alertas y denuncias SARLAFT – PTEE (XXXXXX)”**, con el fin de garantizar su trazabilidad, seguimiento y control.

A cada caso se le asignará un código único consecutivo bajo la siguiente estructura:

ACC - AÑO – CONSECUTIVO. Ejemplo: **ACC-2026-001**

El consecutivo iniciará cada año desde el número 001.

Este código permitirá la identificación y seguimiento del caso durante todas las etapas del proceso, independientemente de su análisis o resultado final.



9.2.2 ANALISIS PRELIMINAR DEL CASO

Una vez recibido el reporte, el Oficial de Cumplimiento realizará una revisión inicial con el fin de:

- Verificar la suficiencia de la información suministrada
- Identificar la naturaleza general del reporte (alerta, denuncia o información)
- Determinar la necesidad de solicitar información adicional
- Establecer si el caso requiere un análisis detallado

9.2.3 ANALISIS DETALLADO DEL CASO

Cuando el reporte lo requiera, el Oficial de Cumplimiento adelantará el análisis correspondiente, de acuerdo con la naturaleza, complejidad y nivel de riesgo del caso.

El análisis podrá incluir, cuando aplique:

- Revisión de información interna disponible en la organización
- Validación general de los hechos reportados
- Consulta en fuentes de información disponibles, cuando se considere necesario
- Solicitud de información adicional, si el caso lo amerita

El alcance del análisis será proporcional al nivel de riesgo identificado, bajo el enfoque basado en riesgo.

Las actuaciones realizadas deberán quedar registradas en la matriz **“Registro y control de reportes, alertas y denuncias SARLAFT – PTEE (XXXXXX)”**

9.2.4 TOMA DE ACCIONES

Con base en el análisis efectuado, el Oficial de Cumplimiento determinará las acciones a seguir, tales como:

- Continuar el monitoreo del caso
- Solicitar aclaraciones o información adicional
- Recomendar la implementación de controles adicionales
- Escalar el caso a la Alta Dirección o Junta Directiva, cuando aplique
- Recomendar la suspensión o terminación de la relación contractual o comercial
- Entre otros.

9.2.5 REPORTE A AUTORIDADES COMPETENTES.

Cuando, como resultado del análisis, se identifiquen situaciones que deban ser reportadas a autoridades competentes, el Oficial de Cumplimiento deberá efectuar el reporte correspondiente dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.

El reporte deberá realizarse garantizando la confidencialidad, reserva y adecuado manejo de la información.



Los criterios y lineamientos para la identificación, análisis y reporte de estas situaciones se encuentran definidos en el presente manual.

9.2.6 CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DE LOS CASOS.

Toda la información relacionada con los reportes deberá:

- Ser registrada en la matriz **“Registro y control de reportes, alertas y denuncias SARLAFT – PTEE (XXXXXX)”**
- Mantener la debida confidencialidad
- Ser almacenada de forma segura
- Conservarse conforme a los tiempos establecidos en la normatividad vigente

9.2.7 CIERRE DEL CASO.

Una vez finalizado el análisis, el Oficial de Cumplimiento deberá:

- Documentar la decisión adoptada y registrar el estado de cierre del caso en la matriz **“Registro y control de reportes, alertas y denuncias SARLAFT – PTEE (XXXXXX)”**
- Dejar evidencia de las acciones implementadas

10. SEÑALES DE ALERTA SARLAFT - PTEE.

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC adopta y define señales de alerta, con base en la normatividad vigente, lineamientos de autoridades competentes y buenas prácticas en la materia, adaptándolas a la naturaleza de sus operaciones, productos, servicios y contrapartes.

Las señales de alerta corresponden a indicios o situaciones que pueden evidenciar la posible materialización de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), así como de corrupción y soborno.

Estas señales no constituyen por sí mismas prueba de una conducta irregular, pero sí requieren análisis y, cuando aplique, la adopción de acciones.

Las señales de alerta aquí descritas son de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que podrán identificarse otras situaciones adicionales en el desarrollo de las operaciones de la organización.

10.1 SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON CONTRAPARTES

- Información inconsistente, incompleta o difícil de verificar
- Resistencia a suministrar información o documentación requerida
- Uso de intermediarios sin justificación clara
- Estructuras jurídicas complejas sin razón aparente
- Cambios frecuentes en información relevante (representantes, cuentas, actividad económica)
- Coincidencias en listas restrictivas o información negativa en fuentes públicas



10.2 SEÑALES DE ALERTA EN OPERACIONES Y TRANSACCIONES

- Pagos en efectivo sin justificación
- Solicitud de pagos a terceros no vinculados contractualmente
- Fraccionamiento de pagos o transacciones
- Operaciones que no guardan relación con la actividad económica de la contraparte
- Condiciones comerciales inusuales o fuera de mercado
- Solicitudes de modificación injustificada de condiciones contractuales

10.3 SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON CORRUPCIÓN Y SOBORNO

- Solicitudes de pagos, comisiones o beneficios no justificados
- Ofrecimiento de regalos, dádivas o beneficios para influir en decisiones
- Intervención de terceros para direccionar procesos contractuales
- Falta de transparencia en procesos de contratación
- Presiones indebidas para acelerar trámites o decisiones

10.4 SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON COLABORADORES

- Cambios injustificados en el comportamiento del colaborador
- Intervención en procesos o decisiones que no corresponden a sus funciones
- Relación no justificada con contrapartes
- Omisión o incumplimiento de controles establecidos
- Resistencia a la aplicación de procedimientos o controles
- Manejo inusual o inadecuado de información

10.5 SEÑALES DE ALERTA EN PROCESOS DE VINCULACIÓN DE COLABORADORES

- Información inconsistente o incompleta en procesos de vinculación
- Omisión de validaciones o verificaciones en el proceso de contratación
- Vinculación de personal sin el cumplimiento de requisitos definidos
- Intervención indebida para favorecer la contratación de una persona
- Relación no declarada entre el colaborador y otros empleados o contrapartes
- Presiones para agilizar o saltar etapas del proceso de vinculación

11. INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SARLAFT - PTEE.

La información documentada definida por **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** permite gestionar de manera articulada la administración del riesgo, la debida diligencia de contrapartes, la identificación y análisis de situaciones inusuales o asociadas a corrupción y soborno, la gestión de denuncias y reportes, la toma de decisiones frente a los riesgos identificados, el cumplimiento de obligaciones de reporte y la adecuada conservación de la información.

En este sentido, la organización garantiza que la documentación e información relacionada con el SARLAFT y el PTEE se mantenga bajo criterios de integridad, confidencialidad, disponibilidad,



conservación y acceso restringido, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos internos definidos por la organización.

El control de la información documentada asociada al SARLAFT – PTEE se realiza conforme a lo establecido en el procedimiento “**Control de la Información Documentada (PRGI02)**”, el cual define los lineamientos para la creación, revisión, actualización, acceso, distribución, almacenamiento, recuperación, protección y disposición final de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión. Así mismo, el control de códigos, versiones y demás cambios documentales se llevará a través de la matriz “**Control de la Información Documentada (FRGI01)**”, administrada y actualizada por el Coordinador del Sistema Integrado de Gestión.

La documentación general suministrada por las contrapartes para fines administrativos y operativos se conserva en repositorios digitales compartidos de acceso controlado para los líderes de proceso responsables de su gestión, validación y actualización. Por su parte, la información asociada al SARLAFT – PTEE, incluyendo reportes, alertas, análisis, monitoreos, debidas diligencias, posibles ROS y demás información sensible, deberá conservarse en repositorios digitales con acceso restringido, administrados bajo controles definidos por el proceso de TIC’s.

El acceso a esta información será autorizado únicamente al Oficial de Cumplimiento y a la Dirección Administrativa, salvo autorización expresa del Oficial de Cumplimiento, conforme al principio de necesidad de conocer.

El tratamiento de los datos personales y de la información documentada deberá realizarse conforme a la normatividad vigente aplicable en materia de protección de datos personales y conservación documental.

Por otra parte la documentación asociada a los procesos de conocimiento de contrapartes, debida diligencia, debida diligencia intensificada, verificaciones en listas restrictivas, monitoreo y demás controles definidos en el SARLAFT – PTEE deberá conservar evidencia de las validaciones realizadas, incluyendo, cuando aplique, fecha y hora de la consulta, nombre de la persona responsable de la verificación, herramienta o fuente utilizada y resultado obtenido, con el fin de garantizar la debida y oportuna diligencia por parte de la organización.

12. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES Y DEBIDA DILIGENCIA

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC establece medidas de conocimiento de contrapartes y debida diligencia como parte integral del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el propósito de prevenir, detectar, controlar y mitigar riesgos asociados a LA/FT/FPADM, corrupción y soborno.

La debida diligencia se ejecuta bajo un enfoque basado en riesgo, considerando la naturaleza de las operaciones, productos y servicios, tipo de contraparte, jurisdicciones, canales de distribución, montos de las operaciones y demás factores que puedan incrementar o disminuir el nivel de exposición al riesgo.



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

Las medidas de conocimiento y debida diligencia se aplicarán de manera transversal en las diferentes líneas de negocio, procesos y subprocesos de la organización, incluyendo, entre otros:

- Club
- Seguridad Vial
- Trámites

- Permiso Internacional de Conducción (PIC)
- Vehículos Antiguos y Clásicos
- Centro de Enseñanza Automovilística (CEA)
- Procesos de selección y vinculación de personal
- Gestión de proveedores, contratistas y aliados estratégicos

Las medidas de conocimiento de contraparte y debida diligencia definidas en el presente numeral se aplicarán principalmente a socios plenarios, afiliados, clientes, proveedores, contratistas y aliados estratégicos de la organización.

Sin perjuicio de lo anterior, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** aplicará medidas de debida diligencia en los procesos de selección, vinculación y continuidad de colaboradores, conforme a los lineamientos definidos en el **procedimiento de selección y contratación de personal y demás documentos internos aplicables.**

12.1 NIVELES DE RIESGO Y MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA.

Con el fin de gestionar de manera adecuada los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** clasifica sus contrapartes en niveles de riesgo, lo cual, permite definir las medidas de debida diligencia, validación, monitoreo, aprobación y seguimiento aplicables antes y durante la relación comercial, contractual o institucional.

La clasificación del nivel de riesgo tendrá el siguiente significado general:

NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO
BAJO	Corresponde a contrapartes personas naturales o jurídicas cuya relación con la organización es ocasional o de corta duración, asociada a operaciones o transacciones de bajo valor económico (hasta el 70 % de un SMMLV mensual vigente), baja complejidad operativa y limitada exposición al riesgo financiero, operativo o reputacional para la organización.
	corresponde a contrapartes con relaciones comerciales, contractuales o institucionales recurrentes, periódicas o de carácter continuo, cuyos montos económicos son moderados (entre el 70 % de un SMMLV y los 3 SMMLV mensuales vigentes), y que pueden generar un nivel medio de exposición financiera, operativa o reputacional para la organización

La documentación vigente corresponde a la que se tiene acceso en medio electrónico. Cualquier copia impresa que no incluya la marca COPIA CONTROLADA o que se encuentre ubicada en otro equipo se considera como COPIA NO CONTROLADA. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA ACC. Está prohibido divulgar esta información a personas externas, reproducir total o parcialmente este documento para propósitos ajenos o diferentes a los que establezca TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA ACC.



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

MEDIO	debido al nivel de interacción, intercambio de información o naturaleza de las actividades desarrolladas. En esta categoría se incluyen, entre otros, socios plenarios, afiliados, clientes del Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) y contrapartes con relaciones continuas con la organización.
ALTO	Corresponde a contrapartes con relaciones de carácter estratégico, de alto valor económico (superiores a 3 SMMLV mensuales vigentes) o que, por la naturaleza de sus operaciones, funciones, nivel de exposición, acceso a información sensible, manejo de recursos, representación institucional, operaciones internacionales, condición de PEP u otros factores relevantes, puedan representar un riesgo financiero, operativo, reputacional, de LA/FT/FPADM, corrupción o soborno elevado para la organización.

Para la determinación del nivel de riesgo, la organización tendrá en cuenta aspectos relacionados con el tipo de contraparte, la naturaleza y duración de la relación comercial o contractual, el valor y frecuencia de las operaciones, el nivel de interacción con la organización, el acceso a información o recursos, la realización de operaciones internacionales, el manejo de activos virtuales, la condición de PEP, la existencia de alertas o señales de riesgo y demás factores que puedan incrementar la exposición a riesgos de LA/FT/FPADM, corrupción o soborno.

Con base en este análisis, la organización aplicará las medidas de debida diligencia correspondientes según el nivel de riesgo identificado, conforme al siguiente esquema:

NIVEL DE RIESGO	APLICACIÓN	MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA
BAJO	<p>Clientes ocasionales o de servicios de bajo valor, cuya relación se limita a una única transacción.</p> <p>Proveedores o contratistas ocasionales sin vínculo continuo.</p> <p>Personal operativo o administrativo sin manejo financiero ni toma de decisiones, con algunas excepciones que defina la gerencia general.</p>	<p>Solicitud y validación de la documentación exigida según tipo de contraparte.</p> <p>Diligenciamiento del formato de conocimiento correspondiente.</p> <p>Verificación en listas restrictivas únicamente cuando se identifiquen alertas o indicios de riesgo inusual.</p> <p>Registro del servicio o vinculación como constancia del control aplicado.</p> <p>No requiere aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.</p>



**TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA
MANUAL SARLAFT – PTEE**

**MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026**

		Reevaluación o actualización de información ante cambios relevantes o nuevas transacciones comerciales.
MEDIO	<p>Socios plenarios y afiliados del ACC</p> <p>Clientes del Centro de Enseñanza Automovilística (CEA).</p> <p>Otros clientes personas naturales o jurídicas con montos intermedios.</p> <p>Proveedores o contratistas que prestan servicios a clientes o terceros en nombre del ACC, utilizan sus elementos de identificación (uniformes, logos, vehículos) o acceden a información operativa no sensible.</p> <p>Personal en proceso de contratación con manejo financiero limitado y sin facultades plenas de decisión.</p>	<p>Solicitud y verificación completa de la documentación exigida.</p> <p>Diligenciamiento del formato de conocimiento según la naturaleza de la contraparte (cliente, proveedor, contratista o personal).</p> <p>Verificación en listas restrictivas y vinculantes mediante el aplicativo antes de formalizar la relación comercial o laboral.</p> <p>Aprobación expresa del oficial de cumplimiento.</p> <p>Actualización de información y reevaluación de riesgo cada año o ante cambios relevantes.</p>
ALTO	<p>Contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo o con operaciones internacionales.</p> <p>Proveedores o contratistas que manejan información sensible o confidencial del ACC, o que representan directamente a la entidad ante clientes o terceros.</p> <p>Revisor fiscal y firmas de auditoría.</p> <p>Personal directivo, gerencial o con manejo financiero y toma de decisiones.</p> <p>Clientes o aliados con operaciones o transacciones de alto valor o complejidad.</p>	<p>Solicitud de información y documentación complementaria que permita verificar origen de fondos y estructura de propiedad (cuando aplique).</p> <p>Verificación en listas restrictivas y vinculantes.</p> <p>Aprobación del Oficial de Cumplimiento o Gerencia General antes de formalizar la vinculación.</p> <p>Reevaluación anual o semestral ante cualquier cambio relevante en la relación o en el perfil de riesgo</p>

12.2 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES.

Para la vinculación, actualización o continuidad de una relación comercial, contractual o institucional, la organización desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:



12.2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE

La organización solicita, recopila y documenta la información necesaria para la identificación y conocimiento de las contrapartes, de acuerdo con el tipo de relación comercial, contractual o institucional, la naturaleza de la contraparte y el nivel de riesgo identificado.

Para el desarrollo de este proceso, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** utiliza el formato “**Conocimiento de Contrapartes (Socios Plenarios, Afiliados, Clientes, Proveedores, Contratistas y Aliados Estratégicos) (FRGI28)**”, o los mecanismos definidos internamente para la identificación y conocimiento de las contrapartes, de acuerdo con el tipo de servicio, proceso, subproceso o relación establecida.

A través del formato o dichos mecanismos, la organización obtendrá información relacionada, entre otros aspectos, con:

- Datos generales de identificación
- Actividad económica
- Datos de ubicación y contacto
- Representación legal
- Información de beneficiarios finales
- Operación en moneda extranjera
- Operaciones con activos virtuales
- Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), cuando aplique
- Información financiera y bancaria requerida
- Declaraciones y autorizaciones asociadas al conocimiento de la contraparte

La organización verifica que la información suministrada sea veraz, completa, verificable y se mantenga actualizada durante la relación comercial, contractual o institucional.

Cuando la contraparte corresponda a un menor de edad, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** aplicará medidas de conocimiento y validación proporcionales al nivel de riesgo identificado, priorizando la identificación y verificación del representante legal del menor. Para estos casos, se utilizará el formato “**Registro y Autorización de Representante Legal para Menores de Edad (FRGI29)**”.

12.2.2 SOLICITUD Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL

La organización solicitará la documentación soporte requerida según el tipo de contraparte y el nivel de riesgo identificado, incluyendo, entre otros:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SEGÚN EL TIPO DE CONTRAPARTE
SOCIOS PLENARIOS, AFILIADOS, CLIENTES Y ALIADOS ESTRATÉGICOS – PERSONA JURÍDICA
Cámara de comercio o documento que evidencie la existencia y representación legal de la organización (No superior a 30 días)
RUT o documento que evidencie la clasificación e identificación de la contraparte con respecto a su actividad económica.



**TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA
MANUAL SARLAFT – PTEE**

**MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026**

Copia del documento de identidad del representante legal.
SOCIOS PLENARIOS, AFILIADOS Y CLIENTES – PERSONA NATURAL
Copia del documento de identidad
RUT o documento que evidencie la clasificación e identificación con respecto a su actividad económica (Si aplica)
PROVEEDORES Y CONTRATISTAS – PERSONA JURÍDICA
Cámara de comercio o documento que evidencia la existencia y representación legal de la organización (No superior a 30 días)
RUT o documento que evidencie la clasificación e identificación de la contraparte con respecto a su actividad económica.
Copia del documento de identidad del representante legal.
Certificación bancaria
Documento soporte de composición accionaria o beneficiarios finales.
Certificado de afiliación a ARL (si presten servicios con personal en las instalaciones de ACC o en nombre de la organización, deberán remitir mensualmente la planilla de pago de seguridad social del personal asignado al servicio).
Soportes documentales del reporte de los Estándares Mínimos del SG SST del periodo anterior ante la ARL y el ministerio de trabajo.
Licencias, permisos, habilitaciones, registros, certificaciones o autorizaciones requeridas por la normatividad vigente para la prestación del servicio, ejecución de la actividad o comercialización del producto (cuando aplique)
PROVEEDORES Y CONTRATISTAS – PERSONA NATURAL
RUT o documento que evidencie la clasificación e identificación de la contraparte con respecto a su actividad económica.
Copia del documento de identidad.
Certificación bancaria
Hoja de vida y soporte de competencia para la prestación del servicio (cuando aplique)
Certificado de afiliación a ARL (si presten servicios con personal en las instalaciones de ACC o en nombre de la organización, deberán remitir mensualmente la planilla de pago de seguridad social del personal asignado al servicio).
Licencias, permisos, habilitaciones, registros, certificaciones o autorizaciones requeridas por la normatividad vigente para la prestación del servicio, ejecución de la actividad o comercialización del producto (cuando aplique)

Cuando la contraparte corresponda a un menor de edad, la organización solicitará la documentación del representante legal responsable de la relación, así como los soportes requeridos para la identificación y autorización del tratamiento de datos personales conforme a los lineamientos internos definidos por la organización.

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC podrá solicitar documentación adicional de acuerdo con el tipo de contraparte, la naturaleza de la relación, el nivel de riesgo identificado y los lineamientos establecidos en el SARLAFT, PTEE, SG-SST y demás disposiciones legales, normativas o internas aplicables.

12.2.3 VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES.

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC establece la consulta en listas restrictivas y vinculantes nacionales e internacionales como una medida de control orientada a prevenir relaciones



con personas naturales o jurídicas vinculadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y demás situaciones que puedan representar un riesgo para la organización.

En desarrollo de lo anterior, la organización realiza verificaciones antes de la vinculación y durante la relación comercial, contractual o institucional, de acuerdo con el nivel de riesgo identificado y las medidas de debida diligencia establecidas en el numeral 12 del presente manual.

Para la ejecución de estas validaciones, la organización utiliza la herramienta INSPEKTOR, así como otras fuentes públicas, privadas o mecanismos de consulta que permitan verificar la información suministrada por la contraparte. Cuando la contraparte corresponda a un menor de edad, las verificaciones se realizarán principalmente respecto del representante legal del menor.

De igual manera, las consultas realizadas deberán conservar trazabilidad y evidencia documental conforme a los lineamientos de conservación y control de la información definidos en el numeral 12 del presente manual.

Ahora bien, cuando se identifiquen coincidencias en listas vinculantes, alertas, inconsistencias o situaciones que puedan representar un riesgo para la organización, el Oficial de Cumplimiento realizará el análisis correspondiente y, de acuerdo con el caso, podrá:

- Solicitar información o documentación adicional.
- Requerir validaciones complementarias.
- Recomendar medidas de control o seguimiento.
- Solicitar la aplicación de debida diligencia intensificada.
- Recomendar la restricción, suspensión o no continuidad de la relación comercial, contractual o institucional.
- Escalar el caso a la Gerencia General o a la instancia correspondiente para la toma de decisiones.
- Realizar, cuando aplique, los reportes a las autoridades competentes conforme a la normatividad vigente.

12.2.4 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC aplicará medidas de debida diligencia intensificada a las contrapartes que, por su naturaleza, características, operaciones, ubicación geográfica o nivel de exposición, representen un mayor riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción o soborno.

La debida diligencia intensificada tiene como finalidad obtener un conocimiento ampliado de la contraparte, del origen de los fondos, de la necesidad del servicio requerido y de las operaciones realizadas, mediante controles y validaciones adicionales a las desarrolladas dentro de la debida diligencia ordinaria.

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC aplicará debida diligencia intensificada, entre otros casos, a:



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

- Personas Expuestas Políticamente (PEP), familiares o asociados cercanos.
- Contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo o países no cooperantes.
- Contrapartes que desarrollen operaciones con activos virtuales.
- Contrapartes respecto de las cuales se identifiquen señales de alerta, inconsistencias o situaciones inusuales.
- Relaciones comerciales, contractuales o institucionales que, por su naturaleza, monto, complejidad o características particulares, requieran controles reforzados.

Como parte de este proceso, la organización solicitará información y documentación adicional, realizará validaciones complementarias, verificará el origen de fondos o la necesidad del servicio requerido e incrementará las actividades de monitoreo y seguimiento sobre la relación establecida con la contraparte.

La ejecución de la debida diligencia intensificada será realizada con apoyo de proveedores externos especializados y herramientas tecnológicas de consulta y análisis, con el fin de fortalecer los procesos de validación, verificación e identificación de riesgos asociados a la contraparte.

Los resultados obtenidos deberán ser analizados por el Oficial de Cumplimiento, quien presentará las recomendaciones correspondientes a la Gerencia General para la toma de decisiones respecto a la vinculación, continuidad, restricción o finalización de la relación comercial, contractual o institucional.

12.2.5 ACTUALIZACIÓN SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC realiza actividades de actualización de información, seguimiento y monitoreo sobre las relaciones comerciales, contractuales o institucionales, con el fin de mantener actualizada la información de las contrapartes y gestionar adecuadamente los riesgos asociados.

La actualización de información y documentación de las contrapartes se realiza, como mínimo, una (1) vez al año, mediante el diligenciamiento de los formatos definidos por la organización y la entrega de los soportes documentales requeridos según el tipo de contraparte y el nivel de riesgo identificado.

De igual manera, la organización podrá solicitar actualización de información o documentación en cualquier momento cuando se identifiquen cambios relevantes en la contraparte, tales como modificaciones en la razón social, representación legal, composición accionaria, actividad económica, información de contacto, operaciones realizadas, beneficiarios finales, condición de PEP, nivel de riesgo u otras situaciones que puedan impactar la relación comercial, contractual o institucional.

Como parte de las actividades de seguimiento y monitoreo, la organización podrá realizar nuevas validaciones documentales, consultas en listas restrictivas y demás verificaciones que permitan identificar señales de alerta, inconsistencias o cambios en el perfil de riesgo de la contraparte,



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

aplicando las medidas de control y debida diligencia que correspondan conforme a los lineamientos establecidos en el presente manual.

13. REPORTES A AUTORIDADES COMPETENTES

13.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC reporta a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones, intentos de operación, hechos, situaciones, transacciones o actividades que sean identificadas como inusuales o sospechosas y que puedan estar relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción o soborno.

Como parte de los mecanismos internos de reporte definidos por la organización, los colaboradores, contratistas y demás partes interesadas podrán reportar señales de alerta, situaciones inusuales o posibles operaciones sospechosas a través de los canales establecidos en el numeral 9 “Canales de Reporte y gestión de denuncias SARLAFT – PTEE” del presente manual.

El Oficial de Cumplimiento realizará el análisis correspondiente de la información recibida y, cuando determine que existen elementos suficientes que puedan configurar una operación sospechosa, efectuará el respectivo Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la UIAF.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) deberán realizarse de manera inmediata, reservada y conforme a los lineamientos e instrucciones establecidos por la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL y de acuerdo con el Manual de Usuario y anexos técnicos vigentes definidos por dicha entidad.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal cuentan con usuario, contraseña y acceso autorizado al Sistema de Reporte en Línea – SIREL, conforme a las obligaciones establecidas en la normatividad vigente y los procedimientos definidos por la UIAF.

La presentación de un ROS no constituye denuncia penal, no requiere que la organización tenga certeza sobre la ocurrencia de una conducta delictiva y no genera responsabilidad para **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** ni para las personas que intervengan en el proceso de reporte, siempre que se realice conforme a la normatividad vigente.

Cuando dentro del periodo correspondiente no se identifiquen operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento realizará el respectivo reporte de Ausencia de Reportes de Operaciones Sospechosas (AROS) a través del SIREL, dentro de los términos establecidos por la UIAF y conforme a los lineamientos definidos en los anexos técnicos y manuales aplicables.

La información relacionada con reportes, análisis, soportes, monitoreos, señales de alerta y demás actuaciones asociadas tendrá carácter confidencial y acceso restringido conforme a los lineamientos definidos por la organización y la normatividad vigente.



13.2 REPORTES OBJETIVOS Y AUSENCIA DE REPORTES OBJETIVOS.

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC realiza los reportes objetivos requeridos por la UIAF conforme a los criterios, condiciones, periodicidad y lineamientos establecidos en los anexos técnicos y demás disposiciones emitidas por dicha entidad.

Cuando dentro del periodo correspondiente no se identifiquen operaciones o transacciones que deban ser reportadas como reportes objetivos, el Oficial de Cumplimiento realizará el respectivo reporte de ausencia conforme a los términos y condiciones establecidos por la UIAF.

13.3 REPORTE DE ACTOS ASOCIADOS A CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Cuando en el desarrollo de las actividades de la organización se identifiquen hechos, situaciones o conductas que puedan estar asociadas a corrupción o soborno transnacional, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** realizará los reportes correspondientes ante las autoridades competentes conforme a la normatividad vigente.

En los casos que corresponda, la organización realizará el reporte ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los canales oficiales definidos por dicha entidad.

<https://portal.paco.gov.co/> – [Secretaría de Transparencia](#)

Asimismo, cuando se identifiquen hechos o situaciones relacionados con presunto soborno transnacional, la organización podrá efectuar el reporte correspondiente ante la Superintendencia de Sociedades conforme a la Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones aplicables.

Actualmente, la Superintendencia de Sociedades dispone del siguiente canal oficial:

[Canal de denuncias por soborno transnacional - SuperSociedades](#)

La información relacionada con estos reportes tendrá carácter confidencial y será gestionada conforme a los lineamientos internos definidos por la organización y la normatividad vigente aplicable.

14. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN.

Con el fin de implementar la Política de No Tolerancia a la Corrupción definida por **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC**, la organización establece los siguientes lineamientos y controles aplicables a las relaciones comerciales, contractuales e institucionales.

14.1 CONTROLES EN LA VINCULACIÓN Y RELACIONAMIENTO CON CONTRAPARTES

14.1.1 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN (ANTES DE LA VINCULACIÓN)

Antes de iniciar cualquier relación contractual, comercial o institucional, se deberá:



- Dar cumplimiento a los lineamientos y medidas de debida diligencia establecidos en el numeral 12 del presente manual, conforme al nivel de riesgo identificado para la contraparte.
- Verificar que la información y documentación suministrada por la contraparte sea coherente, completa, verificable y corresponda a la naturaleza de la relación a establecer.
- Analizar los resultados generados por las herramientas y mecanismos de validación implementados por la organización, con el fin de identificar alertas, coincidencias, inconsistencias o señales de riesgo.
- Determinar la necesidad de aplicar medidas de debida diligencia intensificada cuando se identifiquen factores que incrementen el nivel de exposición al riesgo.
- Abstenerse de iniciar relaciones comerciales, contractuales o institucionales cuando no sea posible validar adecuadamente la información de la contraparte, existan coincidencias en listas vinculantes o se identifiquen situaciones que puedan representar un riesgo para la organización.

14.1.2 ACTIVIDADES DE CONTROL (DURANTE LA RELACIÓN)

- Durante la ejecución de la relación contractual, comercial o institucional, se deberá:
- Verificar que las actividades realizadas por la contraparte sean coherentes con el objeto de la relación y con la información suministrada durante el proceso de vinculación.
- Asegurar que los pagos, operaciones o transacciones se realicen conforme a condiciones previamente definidas, evitando prácticas no autorizadas, injustificadas o por fuera de los canales establecidos.
- Realizar la actualización periódica de la información y documentación de la contraparte, conforme a los lineamientos definidos en el numeral 12 del presente manual y de acuerdo con el nivel de riesgo identificado.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier situación inusual, solicitud indebida, inconsistencia o comportamiento que pueda estar asociado a prácticas de corrupción, soborno o riesgos de LA/FT/FPADM.
- Aplicar controles adicionales cuando se presenten cambios en las condiciones iniciales de la relación, modificaciones en la estructura de la contraparte o variaciones en su perfil de riesgo.
- Mantener trazabilidad y evidencia documental de las validaciones, actualizaciones y actividades de seguimiento realizadas durante la relación con la contraparte.

15. LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL REPORTANTE O DENUNCIANTE

Con el fin de garantizar la aplicación de la Política de Protección al Reportante o Denunciante de Hechos de Corrupción, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** establece los siguientes lineamientos:

15.1 PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC garantizará la protección de las personas que, de buena fe, reporten situaciones asociadas a LA/FT/FPADM, corrupción, soborno o conductas contrarias a la ética empresarial.



Para ello, la organización adoptará los siguientes controles:

- Habilitar canales de reporte administrados directamente por el Oficial de Cumplimiento.
- Permitir la presentación de reportes anónimos.
- Restringir el acceso a la información de los casos únicamente al Oficial de Cumplimiento y a las personas expresamente autorizadas.

- Mantener la información de denuncias y reportes en repositorios digitales con acceso controlado.
- Evitar la divulgación de la identidad del denunciante, salvo requerimiento de autoridad competente.
- Prohibir cualquier tipo de represalia, presión, discriminación o trato adverso contra las personas que reporten de buena fe.
- Llevar trazabilidad de la gestión realizada sobre cada reporte o denuncia.
- Garantizar la conservación segura de la información documentada relacionada con los casos reportados.
- Gestionar los reportes bajo criterios de confidencialidad, necesidad de conocer y reserva de la información.

15.2 GESTIÓN DE LOS REPORTES Y DENUNCIAS

La recepción, análisis, seguimiento, documentación y cierre de los reportes y denuncias se realizará conforme a lo establecido en el numeral 9 del presente manual “Canales de Reporte y Gestión de Denuncias”.

16. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERES.

Con el fin de dar cumplimiento a la Política de Conflictos de Interés, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** establece los siguientes lineamientos para la identificación, declaración, análisis, tratamiento y seguimiento de situaciones que puedan generar conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.

16.1 DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los colaboradores, directivos, administradores y contrapartes de **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** deberán declarar de manera oportuna cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés.

Para tal fin, la organización dispone del formato “**Declaración de conflictos de interés de contrapartes (FRGI30)**”

Este formato deberá ser diligenciado:

- Durante el proceso de vinculación de la contraparte.
- Cuando se identifique una situación que pueda generar conflicto de interés.



- Cuando existan cambios en las condiciones inicialmente declaradas.
- Cuando la organización lo solicite como parte de procesos de actualización o seguimiento.

La declaración deberá contener información veraz, completa y actualizada.

16.2 SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS

Podrán constituir conflictos de interés, entre otras, las siguientes situaciones:

- Relaciones familiares, personales o sentimentales con colaboradores, directivos o terceros vinculados a la organización.
- Intereses económicos o comerciales que puedan afectar la objetividad en la toma de decisiones.
- Participación simultánea en organizaciones competidoras o relacionadas.
- Recepción u ofrecimiento de beneficios indebidos.
- Participación en procesos donde exista interés personal directo o indirecto.
- Situaciones relacionadas con exservidores públicos y restricciones legales aplicables.
- Cualquier otra circunstancia que pueda comprometer la transparencia, independencia u objetividad de las actuaciones.

16.3 ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Las situaciones declaradas serán analizadas por el Oficial de Cumplimiento y, cuando aplique, por la Alta Dirección, con el fin de:

- Determinar la existencia del conflicto de interés.
- Evaluar el nivel de riesgo asociado.
- Definir medidas de tratamiento, mitigación o control.
- Determinar la necesidad de restricciones, seguimiento o escalamiento del caso.

El análisis realizado deberá quedar documentado como evidencia de gestión.

16.4 MEDIDAS DE TRATAMIENTO Y CONTROL

Dependiendo de la naturaleza del conflicto identificado, la organización podrá adoptar medidas tales como:

- Restricción de participación en procesos de decisión.
- Reasignación de funciones o responsabilidades.
- Supervisión reforzada.
- Aplicación de controles adicionales.
- Seguimiento periódico.
- Terminación o suspensión de relaciones contractuales o comerciales, cuando aplique.

16.5 CONTROL DOCUMENTAL Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN



Las declaraciones y soportes asociados a conflictos de interés deberán:

- Mantenerse bajo condiciones de confidencialidad y acceso restringido.
- Conservarse conforme a los lineamientos de gestión documental de la organización.
- Permanecer disponibles como evidencia de cumplimiento del SARLAFT – PTEE.

16.6 VINCULACIÓN DE EXSERVIDORES PÚBLICOS

Con el fin de prevenir riesgos asociados a conflictos de interés, corrupción, tráfico de influencias o uso indebido de información privilegiada, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** implementa controles frente a la vinculación de exservidores públicos como colaboradores, contratistas, proveedores, aliados estratégicos o cualquier otra contraparte.

Para tal fin, la organización deberá:

- Solicitar la declaración de posibles situaciones relacionadas con vinculación previa al sector público, mediante el formato “**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE CONTRAPARTES (FRGI30)**”.
- Verificar, cuando aplique, la existencia de restricciones legales derivadas del ejercicio previo de funciones públicas.
- Evaluar posibles riesgos de conflicto de interés, tráfico de influencias o afectación a la transparencia e independencia de las decisiones organizacionales.
- Implementar medidas de tratamiento y control cuando se identifiquen situaciones de riesgo, tales como seguimiento reforzado, restricciones de participación en determinados procesos o controles adicionales de supervisión.
- Dejar evidencia documental del análisis realizado y de las decisiones adoptadas frente a cada caso identificado.

Cuando se identifique una situación asociada a exservidores públicos, esta deberá ser analizada por el Oficial de Cumplimiento y, cuando aplique, escalada a la Alta Dirección para la definición de las medidas correspondientes.

17. LINEAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DE LOBBY Y CABILDEO.

Con el fin de dar cumplimiento a la Política de Lobby o Cabildeo, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** establece los siguientes lineamientos para garantizar que las actividades de relacionamiento corporativo se desarrollen bajo principios de transparencia, legalidad, integridad y ética empresarial.

17.1 PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE LOBBY O CABILDEO

La organización podrá participar, de manera directa o a través de gremios, asociaciones u otros espacios institucionales, en iniciativas, proyectos, mesas de trabajo, discusiones regulatorias o actividades de relacionamiento que sean de interés para el desarrollo de su objeto social.

Estas actividades podrán adelantarse ante:



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

- Entidades del orden nacional, departamental o municipal.
- Gobiernos locales y regionales.
- Corporaciones públicas.
- Entes de inspección, vigilancia y control.
- Órganos de control.
- Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).
- Gremios, asociaciones y organizaciones políticas.
- Otras entidades públicas o privadas relacionadas con los intereses legítimos de la organización.

17.2 DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Las personas que participen en actividades de lobby o cabildeo en representación de **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** deberán declarar previamente cualquier situación de conflicto de interés real, potencial o aparente.

Para tal fin, la organización utilizará el formato “**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE CONTRAPARTES (FRGI30)**” cuando aplique.

17.3 AUTORIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Las actividades de relacionamiento organizacional deberán:

- Estar relacionadas con fines legítimos de la organización.
- Ser conocidas por la Alta Dirección cuando su relevancia lo amerite.
- Realizarse únicamente por personal autorizado o representantes designados.
- Mantener coherencia con los principios definidos en el SARLAFT – PTEE.

17.4 REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

Cuando se considere necesario por la naturaleza o nivel de riesgo de la actividad, la organización podrá conservar evidencia documental relacionada con:

- Reuniones institucionales.
- Participación en mesas de trabajo.
- Comunicaciones oficiales.

- Solicitudes o propuestas presentadas.
- Declaraciones de conflicto de interés.
- Compromisos adquiridos.

Las declaraciones, soportes y demás documentos asociados deberán gestionarse conforme a lo establecido en el numeral 11. Información documentada del SARLAFT – PTEE del presente manual.



17.5 ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Se prohíbe:

- Ofrecer beneficios indebidos a servidores públicos o terceros.
- Utilizar intermediarios para ocultar actuaciones irregulares.
- Gestionar trámites mediante pagos no autorizados.
- Omitir la declaración de conflictos de interés.
- Utilizar información privilegiada o confidencial de manera indebida.
- Realizar actuaciones contrarias a la normatividad vigente o a los principios éticos de la organización.

18. LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Con el fin de dar cumplimiento a la Política en Materia de Contratación Estatal, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** establece los siguientes lineamientos para su participación y relacionamiento con entidades del sector público, garantizando actuaciones transparentes, legales e íntegras.

18.1 LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL

La participación de **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** en procesos de contratación con entidades públicas deberá realizarse conforme a los lineamientos establecidos en la Política en Materia de Contratación Estatal y bajo cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

En este sentido, la organización deberá:

- Verificar previamente el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y documentales exigidos en cada proceso contractual.
- Garantizar que la información suministrada a entidades públicas sea veraz, completa, actualizada y verificable.
- Asegurar que las actuaciones adelantadas dentro de procesos contractuales se encuentren debidamente autorizadas y soportadas.
- Aplicar controles orientados a prevenir riesgos asociados a corrupción, soborno, colusión, competencia desleal, falsedad documental e incumplimiento contractual.
- Gestionar los riesgos asociados a contratación estatal conforme a la matriz de riesgos definida por la organización.
- Reportar oportunamente cualquier situación inusual, irregular o contraria a la ética empresarial identificada durante el desarrollo de procesos contractuales con entidades públicas.



18.2 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL

En los procesos de contratación con entidades públicas, la organización deberá:

- Verificar la consistencia y validez de la documentación presentada en propuestas, ofertas y procesos contractuales.
- Validar que los requisitos exigidos por la entidad contratante sean cumplidos antes de la presentación de ofertas o suscripción de contratos.
- Aplicar mecanismos de debida diligencia sobre terceros vinculados al proceso contractual, cuando aplique.
- Verificar la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que puedan afectar la transparencia del proceso.
- Implementar controles de revisión y aprobación sobre la documentación remitida a entidades públicas.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales y requisitos aplicables durante la ejecución del contrato.

18.3 CONDUCTAS PROHIBIDAS

Se prohíbe:

- Participar en acuerdos colusorios o prácticas restrictivas de la competencia.
- Presentar información falsa o alterar documentos públicos o privados.
- Ofrecer, prometer, entregar o autorizar beneficios indebidos a servidores públicos o terceros.
- Gestionar pagos no autorizados o pagos de facilitación.
- Omitir información relevante dentro de procesos contractuales.
- Utilizar intermediarios para realizar actuaciones contrarias a la normatividad vigente o a los principios éticos de la organización.

18.4 GESTIÓN DE RIESGOS EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos asociados a procesos de contratación estatal serán gestionados conforme a las etapas para la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FP y CO/SO definidos en el numeral 8 del presente manual.

En este sentido, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** incorporará dentro de su gestión integral de riesgos aquellos eventos asociados a contratación estatal que puedan generar exposición a riesgos de corrupción, soborno, colusión, competencia desleal, falsedad documental, conflictos de interés o incumplimientos contractuales.

- La gestión de estos riesgos deberá contemplar:
- La identificación de factores y situaciones de riesgo asociados a contratación estatal.
- La evaluación de la probabilidad e impacto de los riesgos identificados.
- La definición e implementación de controles y actividades de tratamiento.
- El seguimiento y monitoreo de la efectividad de los controles implementados.



- La actualización de los riesgos y controles cuando se presenten cambios normativos, operacionales o contractuales relevantes.

La gestión de estos riesgos se realizará conforme a la metodología definida en el procedimiento “**Gestión para administrar y abordar riesgos y oportunidades (PRGI07)**” y demás documentos internos aplicables.

18.5 REPORTE DE SITUACIONES INUSUALES O IRREGULARES

Cualquier situación relacionada con posibles actos de corrupción, soborno, falsedad documental, incumplimientos o conductas irregulares identificadas en procesos de contratación estatal deberá ser reportada a través de los canales definidos por la organización, conforme a lo establecido en el numeral 9 canales de reporte y gestión de denuncias del presente manual.

18.6 INFORMACIÓN DOCUMENTADA

La información documentada relacionada con procesos de contratación estatal deberá gestionarse conforme a lo establecido en el numeral 11 información documentada del SARLAFT – PTEE del presente manual.

19. LINEAMIENTOS SOBRE FINANCIACIÓN A CAMPAÑAS POLÍTICAS.

Con el fin de dar cumplimiento a la Política de Regulación de Financiación a Campañas Políticas, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** establece los siguientes lineamientos de control y prevención.

19.1 REGLA GENERAL

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC, como regla general, no realiza aportes, donaciones, contribuciones o cualquier tipo de financiación a campañas políticas, candidatos, partidos o movimientos políticos.

Esta medida tiene como finalidad prevenir riesgos asociados a:

- Corrupción.
- Soborno.
- Conflictos de interés.
- Favorecimiento indebido.
- Afectaciones a la transparencia e independencia de la organización.

19.2 EVENTUALES APORTES EXCEPCIONALES

En caso de que, de manera excepcional, se evalúe la posibilidad de realizar un aporte permitido por la normatividad vigente, este deberá:

- Contar con autorización previa de la Alta Dirección.
- Estar debidamente documentado y soportado.



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

- Cumplir la normatividad aplicable.
- Contar con validación previa del Oficial de Cumplimiento.
- Gestionar previamente los posibles conflictos de interés identificados.

Previo a cualquier aporte autorizado, se deberá realizar lo siguiente:

- Verificación de la identidad del candidato, partido o movimiento político.
- Validación de que el aporte se encuentre permitido por la normatividad vigente.
- Revisión general de información pública disponible que permita identificar posibles riesgos reputacionales, de corrupción o conflictos de interés.
- Verificar que el aporte no busque obtener beneficios indebidos para la organización.

19.3 REPORTE DE PARTICIPACIÓN EN FINANCIACIÓN POLÍTICA

La alta gerencia, deberá reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier participación en financiación de campañas políticas cuando esta pueda:

- Generar conflictos de interés.
- Impactar procesos de contratación estatal.
- Afectar la objetividad en la toma de decisiones.
- Generar riesgos reputacionales para la organización.

Estos reportes deberán realizarse conforme a los mecanismos definidos por la organización y podrán dar lugar a la implementación de medidas de control o mitigación.

19.4 CONFLICTOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON FINANCIACIÓN POLÍTICA

Toda situación que pueda generar conflictos de interés relacionados con financiación de campañas políticas deberá ser declarada y gestionada conforme a lo establecido en el numeral correspondiente a conflictos de interés del presente manual.

19.5 PROHIBICIONES

Se prohíbe:

- Realizar aportes no autorizados.
- Utilizar recursos de la organización para fines políticos sin autorización.
- Gestionar contribuciones ocultas o por interpuesta persona.
- Ofrecer aportes con el fin de obtener beneficios indebidos.
- Omitir el reporte de situaciones que generen conflictos de interés relacionados con financiación política.



19.6 INFORMACIÓN DOCUMENTADA

La información documentada relacionada con situaciones asociadas a financiación de campañas políticas deberá gestionarse conforme a lo establecido en el numeral 11 información documentada del SARLAFT – PTEE del presente manual.

20. LINEAMIENTOS SOBRE DONACIONES Y CONTRIBUCIONES.

Con el fin de dar cumplimiento a la Política de Donaciones y Contribuciones, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** establece los siguientes lineamientos para la realización o recepción de donaciones, patrocinios o contribuciones, en dinero o en especie.

20.1 PRINCIPIOS GENERALES

Toda donación, patrocinio o contribución deberá:

- Tener un propósito legítimo, verificable y alineado con los principios de responsabilidad social de la organización.
- Realizarse bajo criterios de transparencia, legalidad y trazabilidad.
- Contar con la debida aprobación interna.
- Estar soportada documentalmente.
- Gestionarse bajo criterios de prevención de riesgos LA/FT/FPADM y CO/SO.

20.2 DONACIONES, CONTRIBUCIONES Y ACTIVIDADES SOCIALES PERMITIDAS

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC podrá realizar o participar en donaciones, contribuciones, actividades sociales, campañas educativas, programas comunitarios, jornadas de sensibilización y entrega de elementos u obsequios institucionales, siempre que estas actividades:

- Tengan una finalidad legítima, educativa, social o institucional.
- Estén relacionadas con programas de seguridad vial, movilidad segura, educación, bienestar comunitario u otras iniciativas de impacto social.
- Se desarrollen directamente por la organización o en alianza con entidades, fundaciones, gremios, federaciones u organizaciones legalmente constituidas.
- No busquen influir indebidamente en decisiones comerciales, contractuales, administrativas o institucionales.
- No generen beneficios personales indebidos.

Estas actividades podrán incluir, entre otras:

- Entrega de material pedagógico o educativo.
- Entrega de obsequios institucionales o elementos promocionales.
- Participación en programas sociales o comunitarios.
- Actividades desarrolladas con gremios, federaciones o fundaciones aliadas.
- Campañas de educación vial, movilidad segura o prevención.

Toda actividad deberá contar con soportes básicos que permitan evidenciar su finalidad y ejecución.



20.3 VALIDACIONES Y CONTROLES

Previo a la realización o recepción de una donación o contribución, se deberán efectuar validaciones razonables conforme a lo establecido en el numeral 12 conocimiento de contrapartes y debida diligencia del presente manual.

Adicionalmente, podrán realizarse las siguientes validaciones:

- Revisión general de información disponible que permita identificar posibles riesgos reputacionales o legales.
- Validación de la finalidad de la donación o contribución.
- Confirmación de que no existan señales de alerta asociadas a corrupción, soborno o actividades ilícitas.

Cuando se considere necesario, el Oficial de Cumplimiento podrá recomendar controles o validaciones adicionales.

20.4 REGISTRO Y TRAZABILIDAD

La organización mantendrá registro de las donaciones, contribuciones o actividades sociales realizadas o recibidas, mediante el formato “**Control de Donaciones y Contribuciones (FRGI31)**” u otro mecanismo definido por la organización.

El registro deberá incluir, cuando aplique:

- Fecha.
- Beneficiario, aportante o entidad participante.
- Concepto o finalidad de la actividad.
- Valor o descripción del aporte realizado o recibido.
- Soportes correspondientes.
- Evidencias de ejecución o entrega.
- Validaciones efectuadas.
- Observaciones y controles aplicados.

Cuando corresponda, podrá realizarse seguimiento general a la destinación o ejecución de los aportes o actividades realizadas.

20.5 PROHIBICIONES

Se prohíbe realizar o recibir donaciones o contribuciones que:

- Busquen obtener beneficios indebidos.
- Sean utilizadas para ocultar o encubrir actividades ilícitas.
- Carezcan de soporte o justificación válida.
- Involucren personas naturales o jurídicas con señales de alerta relevantes.
- Se efectúen por fuera de los mecanismos autorizados por la organización.



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

20.6 SANCIONES Y MEDIDAS

El incumplimiento de los presentes lineamientos podrá dar lugar a la adopción de medidas administrativas, contractuales o disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

20.7 INFORMACIÓN DOCUMENTADA

La información documentada relacionada con donaciones, contribuciones o actividades sociales deberá gestionarse conforme a lo establecido en el numeral 11 información documentada del SARLAFT – PTEE del presente manual.

21. LINEAMIENTOS SOBRE REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a la Política de Gastos para Regalos, Viajes y Entretenimiento, **TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC** establece los siguientes lineamientos:

21.1 PRINCIPIOS GENERALES

La entrega o recepción de regalos, atenciones, viajes o actividades de entretenimiento deberá:

- Tener una finalidad legítima, institucional, comercial o protocolaria.
- Mantener criterios de razonabilidad, proporcionalidad y transparencia.
- Realizarse conforme a principios éticos y de integridad.
- Contar con soporte y trazabilidad cuando corresponda.
- Gestionarse bajo criterios de prevención de riesgos LA/FT/FPADM y CO/SO.

21.2 REGALOS, VIAJES Y ATENCIONES PERMITIDAS

Se consideran permitidos, entre otros:

- Agendas, lapiceros, mugs, termos y artículos promocionales.
- Material institucional o publicitario.
- Kits corporativos o pedagógicos.
- Refrigerios, almuerzos o atenciones protocolarias razonables.
- Invitaciones a eventos académicos, gremiales o institucionales.
- Gastos razonables asociados a actividades de representación institucional.
- Obsequios institucionales entregados en actividades sociales, educativas o de responsabilidad social.
- Elementos promocionales entregados en campañas de seguridad vial, movilidad segura o programas sociales.

21.3 TOPES Y LIMITACIONES

La entrega o recepción de regalos, atenciones, viajes o beneficios deberá mantenerse dentro de criterios de razonabilidad, proporcionalidad y transparencia.



Como regla general:

- Se permitirá la entrega o recepción de regalos, atenciones u obsequios institucionales cuyo valor individual no supere QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000 COP).
- Cuando el valor estimado del regalo, atención o beneficio supere dicho monto, deberá informarse y contar con validación previa de la Gerencia General.
- En ningún caso se permitirá la entrega o recepción de dinero en efectivo o equivalentes.

No se consideran permitidos:

- Dinero en efectivo.
- Bonos o tarjetas canjeables por dinero.
- Regalos lujosos o extravagantes.
- Viajes personales no relacionados con actividades institucionales.
- Beneficios que puedan influir indebidamente en decisiones comerciales, contractuales o administrativas.

21.4 RESTRICCIONES DURANTE NEGOCIACIONES

Se prohíbe la entrega o recepción de regalos, viajes, invitaciones o atenciones durante procesos de negociación, evaluación, contratación o toma de decisiones, cuando estas situaciones puedan afectar la independencia, imparcialidad u objetividad de las partes.

21.5 DEVOLUCIÓN O REPORTE

Cuando un colaborador reciba un regalo, atención o beneficio que incumpla los presentes lineamientos, deberá reportarlo a la Gerencia General o al Oficial de Cumplimiento, según corresponda.

- La organización podrá determinar medidas como:
- La devolución del regalo o atención.
- La entrega institucional del elemento recibido.
- El registro de la situación para fines de control y seguimiento.
- Cuando aplique, la devolución deberá quedar documentada.

21.6 REGISTRO Y CONTROL

Cuando por la naturaleza, valor o nivel de riesgo se considere necesario, la organización podrá conservar evidencia o soportes relacionados con regalos, viajes, atenciones o beneficios recibidos o entregados.

El control podrá realizarse mediante los soportes documentales, registros administrativos, correos electrónicos, cuentas de cobro, facturas, actas, formatos existentes o demás documentos utilizados por la organización.

Cuando aplique, la información podrá incluir:

La documentación vigente corresponde a la que se tiene acceso en medio electrónico. Cualquier copia impresa que no incluya la marca COPIA CONTROLADA o que se encuentre ubicada en otro equipo se considera como COPIA NO CONTROLADA. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA ACC. Está prohibido divulgar esta información a personas externas, reproducir total o parcialmente este documento para propósitos ajenos o diferentes a los que establezca TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA ACC.



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

- Fecha.
- Persona o entidad involucrada.
- Descripción general del regalo, viaje o atención.
- Justificación o finalidad.
- Soportes o evidencias disponibles.
- Validaciones o aprobaciones efectuadas.

21.7 SANCIONES Y MEDIDAS

El incumplimiento de los presentes lineamientos podrá dar lugar a la adopción de medidas administrativas, contractuales o disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

21.8 INFORMACIÓN DOCUMENTADA

La información documentada relacionada con regalos, viajes y entretenimiento deberá gestionarse conforme a lo establecido en el numeral 11 información documentada del SARLAFT – PTEE del presente manual.

22. INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC implementa mecanismos orientados a garantizar la integridad, veracidad, completitud, actualización y conservación de la información contable, financiera y documental de la organización, conforme a la normatividad vigente y a lo establecido en el Código de Comercio Colombiano.

La organización asegura que los libros, registros, comprobantes, soportes contables, estados financieros y demás documentos relacionados con sus operaciones comerciales y administrativas reflejen de manera razonable las transacciones realizadas y cuenten con los soportes correspondientes.

Para tal fin, se implementan, entre otros, los siguientes mecanismos de control:

- Archivo físico y/o digital de la documentación soporte de las operaciones realizadas por la organización.
- Procedimientos de revisión, validación y aprobación de transacciones contables y financieras.
- Gestión de la información financiera mediante sistemas contables con controles de acceso por usuario y contraseña de acuerdo con los perfiles y responsabilidades asignadas.
- Mecanismos de seguridad de la información orientados a prevenir pérdida, alteración, destrucción, fuga o acceso no autorizado a la información.
- Realización de copias de seguridad y controles tecnológicos básicos para la protección de la información.
- Controles sobre pagos, manejo de efectivo, proveedores y demás operaciones que puedan representar riesgos asociados a fraude, corrupción o irregularidades.
- Conservación de la información y soportes conforme a los tiempos establecidos en la normatividad vigente.



- Revisiones y verificaciones periódicas que permitan evaluar la efectividad de los controles implementados y adoptar acciones de mejora cuando corresponda.

La organización prohíbe cualquier práctica orientada a:

- Alterar, ocultar, destruir o manipular registros contables o financieros.
- Registrar operaciones sin los soportes correspondientes.
- Ocultar el origen, destino o legalidad de recursos.
- Realizar transacciones ficticias o sin justificación.
- Modificar información financiera con fines fraudulentos o contrarios a la ley.

23. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL SARLAFT Y PTEE

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC se compromete a garantizar la asignación adecuada y oportuna de recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para el eficaz funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

La organización asegura que el Oficial de Cumplimiento y los colaboradores involucrados cuenten con los medios suficientes para implementar, supervisar, fortalecer y mantener los controles, procedimientos y mecanismos orientados a la prevención, detección y gestión de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, así como a la corrupción, el soborno y demás prácticas contrarias a la ética empresarial.

Esta asignación de recursos se realiza en concordancia con la naturaleza, tamaño, complejidad y nivel de exposición al riesgo de la organización, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la mejora continua del sistema de cumplimiento.

24. DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DEL SARLAFT Y PTEE

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC adopta mecanismos de divulgación, capacitación, inducción y reinducción orientados a fortalecer el conocimiento y cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Las actividades de divulgación y capacitación estarán dirigidas, según corresponda, a:

- Colaboradores.
- Directivos.
- Contratistas.
- Proveedores.
- Contrapartes.
- Y demás partes interesadas que la organización considere pertinentes.



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

La organización garantizará que las actividades de capacitación y divulgación se realicen como mínimo una (1) vez al año, o cuando se presenten cambios relevantes en la normatividad, en los procedimientos internos o en los riesgos identificados.

Las estrategias de divulgación y capacitación podrán incluir, entre otras:

- Jornadas de capacitación.
- Inducción y reinducción.
- Socialización de políticas y procedimientos.
- Sensibilizaciones internas.
- Circulares o comunicaciones organizacionales.
- Actividades virtuales o presenciales.
- Material de apoyo y divulgación.

Las actividades desarrolladas deberán permitir que las partes interesadas conozcan:

- Las políticas y lineamientos del SARLAFT – PTEE.
- Los riesgos LA/FT/FPADM y CO/SO.
- Las señales de alerta.
- Los canales de reporte.
- Las responsabilidades frente al sistema.
- Las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La planeación y ejecución de estas actividades se gestionará conforme a lo establecido en el **“Programa de Capacitaciones, Inducción y Reinducción (PGGI01)”**

Las evidencias de las actividades de inducción, reinducción se conservan mediante el **“Formato de Inducción – Reinducción (FRGI02)”** y demás registros que la organización considere pertinentes.

25. AUDITORIAS INTERNAS DEL SARLAFT Y PTEE

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC realiza auditorías internas al SARLAFT – PTEE, teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de **“Auditorías Internas PRGI03”**, con el fin de verificar el cumplimiento, efectividad y adecuada aplicación de los lineamientos, controles y procedimientos definidos por la organización.

Las auditorías internas deberán considerar como criterios de evaluación la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de Transporte relacionada con el SARLAFT y el PTEE, así como los lineamientos, políticas, procedimientos y demás documentos internos aplicables adoptados por la organización.

Los resultados de las auditorías realizadas deberán documentarse conforme a lo establecido en el procedimiento PRGI03 y comunicarse al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y Junta Directiva, cuando corresponda.



TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA MANUAL SARLAFT – PTEE

MAGE01
VERSIÓN 2
FECHA 22/05/2026

26. MEJORA CONTINUA DEL SARLAFT Y PTEE

TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA ACC se compromete a la mejora continua del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), mediante la revisión periódica de sus políticas, procedimientos, controles y mecanismos de gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM, así como a la corrupción, el soborno y demás prácticas contrarias a la ética empresarial.

La organización evalúa de manera permanente la eficacia del sistema, con el fin de fortalecer su desempeño, adaptarse a cambios en la normatividad, en sus operaciones y en los riesgos identificados, y asegurar la actualización de sus prácticas de prevención, control y cumplimiento.